

1.5 Las peticiones no competitivas se adjudican en su totalidad al precio medio ponderado redondeado resultante en esta subasta, por lo que desembolsarán 873.520 pesetas por cada letra.

2. *Pagarés del Tesoro.*—El importe nominal de los Pagarés del Tesoro emitidos el día 6 de abril de 1990, en razón de lo dispuesto en la Resolución de esta Dirección General de 29 de enero de 1990, asciende a 2.185 millones de pesetas.

Madrid, 10 de abril de 1990.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

9152 *RESOLUCION de 10 de abril de 1990, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se amplía la emisión de Letras del Tesoro de 11 de abril de 1990, para su entrega al Banco de España.*

En virtud de lo dispuesto en los números 1 y 4.2.3 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 27 de enero de 1990, y en uso de la delegación contenida en el número 8 de la misma, esta Dirección General ha adoptado la siguiente Resolución:

1. Entregar al Banco de España, a petición del mismo, Deuda del Estado, formalizada en Letras del Tesoro, por un importe nominal de 150.000 millones de pesetas.

2. Las Letras que se entregan tendrán las mismas características de las que se emiten el 11 de abril de 1990 por suscripción al precio mínimo aceptado en la subasta resuelta el día 10 de abril de 1990, a cuyo efecto se amplía la citada emisión.

3. Fecha de suscripción y de desembolso:

3.1 La suscripción por el Banco de España tendrá lugar el día 11 de abril de 1990 y su importe será ingresado en la cuenta del Tesoro Público en el mismo día.

3.2 El precio a pagar por el Banco de España será, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4.2.3 de la Orden de 27 de enero de 1990, de 873.000 pesetas por cada Letra del Tesoro.

Madrid, 10 de abril de 1990.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

9153 *RESOLUCION de 12 de abril de 1990, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario del sorteo de la Lotería Primitiva, celebrado el día 12 de abril de 1990.*

En el sorteo de la Lotería Primitiva, celebrado el día 12 de abril de 1990, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 4, 31, 40, 2, 27, 19.
Número complementario: 38.

El próximo sorteo de la Lotería Primitiva número 16/1990, que tendrá carácter público, se celebrará el día 19 de abril de 1990, a las veintidós treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del sorteo.

Madrid, 12 de abril de 1990.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DEL INTERIOR

9154 *RESOLUCION de 3 de abril de 1990, de la Dirección General de Tráfico, por la que se convoca curso para obtener el certificado de aptitud de Director de Escuelas Particulares de Conductores.*

De acuerdo con la atribución de competencias contenida en el artículo 29 del Reglamento Regulador de Escuelas Particulares de Conductores de Vehículos a Motor, aprobado por Real Decreto 1753/1984, de 30 de agosto, y conforme a la regulación y programación general contenida en el artículo 17 del mismo Reglamento, se convoca curso para quienes deseen obtener el certificado de aptitud de Director de Escuelas Particulares de Conductores.

La convocatoria se regirá por las siguientes bases:

1. *Requisitos para tomar parte en el curso*

De conformidad con lo establecido en el mencionado artículo 17, para tomar parte en el curso será necesario haber estado en posesión de la autorización de ejercicio como Profesor habilitado para impartir enseñanza en Escuelas Particulares de Conductores por un período mínimo de cinco años. A estos efectos se computará la suma de los distintos periodos en que se haya dispuesto de tal autorización de ejercicio. Este requisito deberá cumplirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

2. *Sistema de selección*

Para asistir al curso los aspirantes deberán superar una prueba previa de selección que versará sobre las siguientes materias:

1. Derecho y Técnica de la Circulación, que a su vez comprenderá:

1.1 Normas básicas del Código de la Circulación y reglas prácticas complementarias.

1.2 Las señales en el Código de la Circulación.

1.3 Normas específicas para la circulación de determinados usuarios y otras normas de interés.

2. Técnica de Conducción.

3. Seguridad Vial.

4. Reglamentación reguladora de las Escuelas Particulares de Conductores.

Para superar la prueba previa de selección será necesario obtener una puntuación de cinco puntos, como mínimo, en cada una de las materias que se contienen en los apartados 1.1, 1.2, 1.3, 2, 3 y 4 anteriormente indicados.

La prueba previa de selección se realizará, en única convocatoria, en la provincia de residencia del solicitante.

Los solicitantes que superen la prueba previa de selección pasarán, por orden de calificación obtenida y hasta cubrir el número de plazas convocadas, a realizar el curso de presencia a desarrollar en el lugar que se indica en la base 4. Los casos de empate serán decididos a favor del solicitante que tenga mayor antigüedad en la autorización de ejercicio, computada en la forma que se establece en la base 1.

El programa concreto con el temario sobre el que versará dicha prueba de selección se hará constar en la resolución del Director del curso que publique la lista definitiva de admitidos.

3. *Régimen del curso*

El curso de presencia tendrá una duración de un mes, aproximadamente, tiempo que se destinará, proporcionalmente, de acuerdo con el programa elaborado por el Director del curso, a la enseñanza teórica y práctica de las materias que constan en el artículo 17 del Reglamento Regulador de las Escuelas Particulares de Conductores, con especial incidencia en aquellas no evaluadas en la prueba previa de selección inicial: Conocimientos elementales de organización de Empresas referidos a las Escuelas de conductores, tramitación administrativa, sistema de unificación de criterios, control de los procesos de enseñanza-aprendizaje y nociones sobre Pedagogía y Psicología del Conductor.

Para asistir al curso en fase de presencia, los aspirantes serán distribuidos en tantos turnos y grupos como sea necesario y serán citados sucesivamente.

4. *Lugar de celebración y horario del curso*

La fase de presencia tendrá lugar en Madrid, en los locales que oportunamente se señalen.

El horario se atenderá al que fije el Director del curso al comenzar éste. Será preferentemente de mañana, pudiendo planificarse por la tarde evaluaciones, seminarios, refuerzos u otras actividades complementarias.

5. *Número de plazas*

El número máximo de plazas del curso para la fase de presencia será de 240.

6. *Sistema de calificación*

6.1 Para la prueba previa de selección: Para superar la prueba previa de selección, será necesario contestar correctamente el 60 por 100 de las preguntas formuladas sobre cada una de las materias indicadas en la base 2, correspondiendo el citado 60 por 100 con la puntuación de 5.

6.2 Para el curso en fase de presencia: La fase de presencia se calificará por el sistema de evaluación continua, con posibilidad de recuperación de las evaluaciones no superadas, mediante pruebas que demuestren la integración y globalización de los conocimientos.

7. Derechos de inscripción

Los participantes en la prueba de selección deberán abonar, en concepto de derechos de inscripción, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de la lista definitiva de admitidos, 5.500 pesetas, y los participantes en la fase de presencia, al inicio de la misma, 16.500 pesetas.

Todo ello sin perjuicio de las tasas que, caso de superarse el curso, procedan por la expedición de certificado de aptitud de Director.

8. Plazo de presentación de instancias

El plazo de presentación de instancias será de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

9. Documentación

La solicitud, ajustada al modelo que será facilitado en las Jefaturas Provinciales de Tráfico, se dirigirá al Área de Formación Vial, Dirección General de Tráfico, calle Josefa Valcárcel, 28, 28071 Madrid. En dicha solicitud constarán nombre, apellidos, número de documento nacional de identidad, fecha de nacimiento, domicilio del interesado y código postal, así como el número de teléfono, si lo tuviere. A la misma se unirá fotocopia cotejada del certificado de aptitud de Profesor de Escuelas Particulares de Conductores o de Profesor de Formación Vial y del permiso de conducción.

En la remisión de solicitudes por correo o de otro tipo de correspondencia relacionada con el curso que se convoca, se hará constar, en el ángulo superior izquierdo, la mención «Curso de Directores de Escuelas Particulares de Conductores».

10. Información

Otras informaciones necesarias y complementarias a las que figuran en la presente convocatoria se harán constar y se darán a conocer en las listas por las que se publiquen las distintas relaciones (de admitidos, de haber superado la prueba previa de selección, etc.) o mediante notas informativas que, en cualquier caso, se colocarán en los tableros de anuncios de la Dirección General de Tráfico y de las Jefaturas de Tráfico correspondientes. Las citaciones para la realización de la prueba previa de selección se colocarán en los mencionados tableros con, al menos, veinticuatro horas de antelación.

11. Exenciones

Para el curso de presencia podrán quedar exentos, parcial o globalmente, de algunas de las materias, tales como conocimientos generales de Pedagogía o Psicología aplicada a la conducción, quienes acrediten poseer el certificado de aptitud de Profesor de Formación Vial.

12. Director y Secretario del curso

El Director y Secretario del curso serán los siguientes:

Director: José Antonio Peñas Alejo.
Suplente: María Paz López Mora.
Secretaria: María Teresa Martín Álvarez.
Secretario suplente: Jorge Palma de la Calle.
Coordinador pedagógico: Francisco Javier Uclés Sánchez.

El profesorado será nombrado por el Director del curso mediante resolución que se publicará en los tableros de anuncios de la Dirección General de Tráfico y del local donde se celebre el curso. Director, Secretario y Profesores tendrán hasta un máximo de 25 asistencias, considerándose el presente curso calificado en el grupo cuarto, conforme a lo establecido en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

13. Disposición adicional

Para los Profesores que superen la prueba de selección previa y no estén en posesión del certificado de Aptitud de Profesor de Formación Vial, se fijará un programa complementario que versará sobre los siguientes bloques de materias:

Normas y señales reguladoras de la circulación.
Cuestiones de seguridad vial, conducción económica, medio ambiente y contaminación.

Reglamentación de vehículos pesados, prioritarios, especiales, de transporte de personas y mercancías, seguro de automóviles y tramitación administrativa.

Pedagogía aplicada a la conducción.

Psicología aplicada a la conducción.

Mecánica y entretenimiento simple de automóviles.

Comportamiento en caso de accidentes (primeros auxilios).

La superación de dicho programa, que se impartirá inmediatamente antes de la fase de presencia del curso de Directores, determinará la entrega del certificado de Aptitud de Profesor de Formación Vial. Para asistir a la fase de presencia será necesario haber superado, al menos, las materias relativas a Pedagogía y Psicología aplicadas a la conducción.

Madrid, 3 de abril de 1990.—El Director general, Miguel María Muñoz Medina.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

9155 *CORRECCION de errores de la Orden de 27 de marzo de 1990 por la que se aprueban nuevas tarifas y peajes en la autopista Bilbao-Zaragoza.*

Advertidos errores en el texto de la Orden de 27 de marzo de 1990, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 78, de fecha 31 de marzo de 1990, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 9115, línea quinta de la segunda columna, donde dice: «el Subsecretario. Mauleón Álvarez de Linera», debe decir: «el Subsecretario. Javier Mauleón Álvarez de Linera».

En la misma página, en la primera columna del anexo 2, líneas 16 y 35, donde dice: «A. Navarrete», debe decir: «A. Navarra», y en la línea 42 de la misma columna, donde dice: «Altube-N», debe decir: «Altube».

En la página 9116, en la primera columna, líneas 7, 24, 40, 55, 69 y 82, donde dice: «A. Navarrete», debe decir: «A. Navarra».

En la página 9117, en la primera columna, líneas 11, 22, 32, 41, 49, 56, 62, 68, 69, 70, 71 y 72, donde dice: «A. Navarrete», debe decir: «A. Navarra».

En la misma página, en la columna sexta, línea 61, donde dice: «2», debe decir: «2.040».

9156 *RESOLUCION de 14 de marzo de 1990, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda publicar extracto de las resoluciones por las que se conceden las autorizaciones de uso, para elementos resistentes de pisos y cubiertas, números 0022/90, y otros.*

A los efectos procedentes esta Dirección General ha acordado publicar extracto de las resoluciones siguientes:

Resolución número 22, de 14 de marzo, por la que se concede la autorización de uso número 0022/90, al forjado de viguetas mixtas, fabricado por «Steel Beton Española, Sociedad Anónima», con domicilio en El Astillero (Cantabria).

Resolución número 23, de 14 de marzo, por la que se concede la autorización de uso número 0023/90, al forjado de viguetas pretensadas «T-14», fabricado por «Ibáñez, Sociedad Anónima», con domicilio en Santa María del Aguila (Almería).

Resolución número 24, de 14 de marzo, por la que se concede la autorización de uso número 0024/90, al forjado de placas armadas «Omnia-Kaiser», fabricado por «Imaz Hermanos, Sociedad Limitada», con domicilio en Echarrri-Aranaz (Navarra).

Resolución número 25, de 14 de marzo, por la que se concede la autorización de uso número 0025/90, al forjado de viguetas armadas «Omnia-Kaiser», fabricado por «Imaz Hermanos, Sociedad Limitada», con domicilio en Echarrri-Aranaz (Navarra).

Resolución número 26, de 14 de marzo, por la que se concede la autorización de uso número 0026/90, al forjado con viguetas pretensadas «Viarpre», fabricado por «Vigas Armadas y Pretensadas, Sociedad Anónima», con domicilio en Burgos.

Resolución número 27, de 14 de marzo, por la que se concede la autorización de uso número 0027/90, al forjado de viguetas armadas «Forexa», fabricado por «Forjados Extremeños, Sociedad Anónima», con domicilio en Plasencia (Cáceres).

Resolución número 28, de 14 de marzo, por la que se concede la autorización de uso número 0028/90, al forjado de viguetas armadas «Sanahuja», fabricado por «Sanahuja, Sociedad Limitada», con domicilio en Nules (Castellón).

Resolución número 29, de 14 de marzo, por la que se concede la autorización de uso número 0029/90, al forjado de viguetas armadas «El Cinca», fabricado por «Prefabricados El Cinca», con domicilio en El Grado (Huesca).